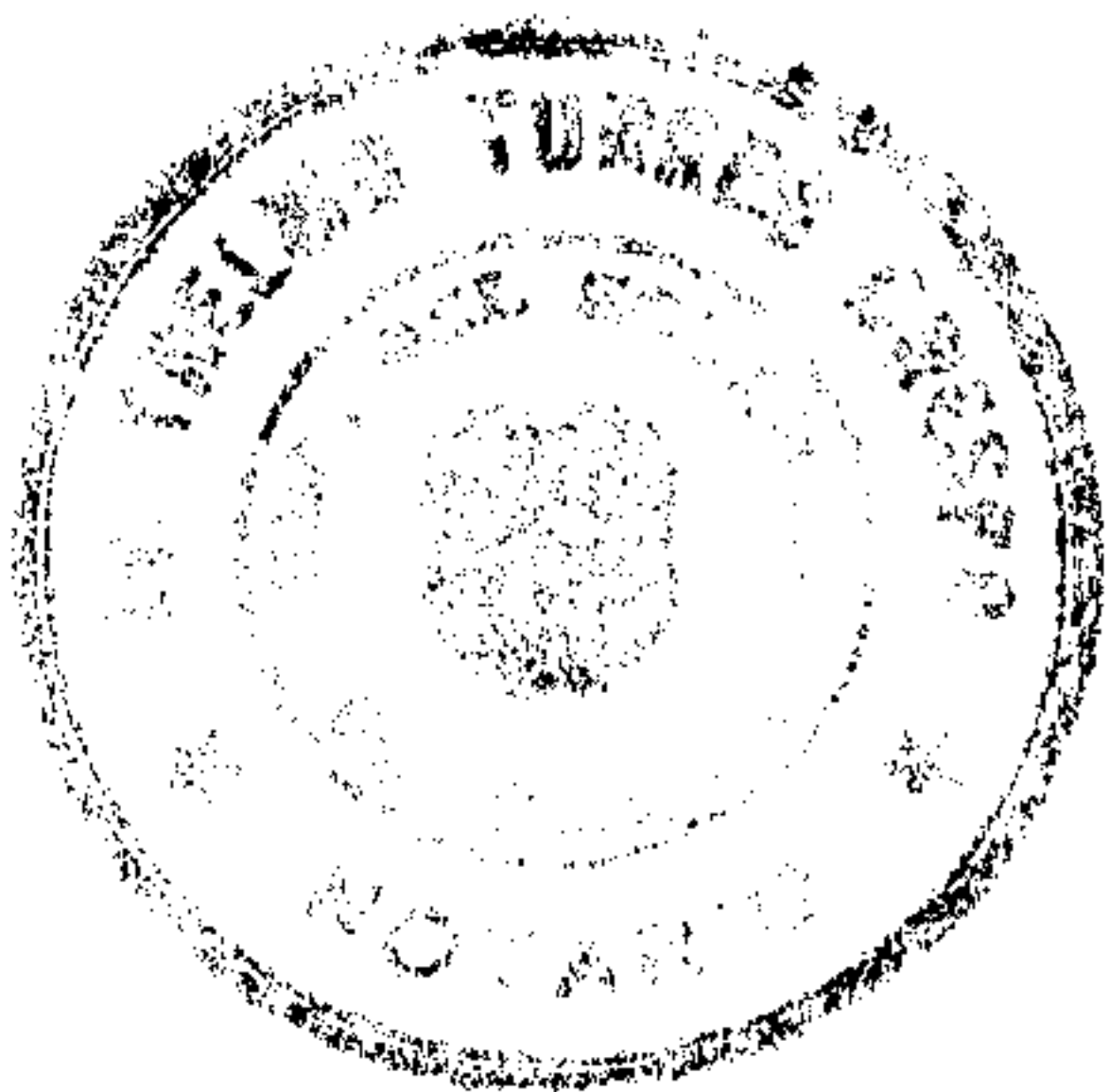




SECRET

SECRET

11-11-61 10:00 AM 10:00 AM 10:00 AM 10:00 AM 10:00 AM

SECRET

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos treinta i ocho, ante el doctor ~~...~~ abogado, notario publico de esta ciudad, comparecieron los señores ~~...~~ casado, Ejecutivo; doctor ~~...~~ casado, Abogado; ~~...~~ soltero, empleado, abogado ~~...~~ doctor ~~...~~ casado, y / ~~...~~ casado, Odontólogo; todos los comparecientes con mayores de edad, concurriendo, constituidos en esta ciudad, separada para obligarse y contratar, a quienes se les concedieron ley de, sus instrucciones en el objeto y resultados de este escritura de constitución de la Sociedad anónima " ~~...~~ ", a lo que proceden por sus propios deseos y con explia y entera libertad; para su otorgamiento se expusieron su voluntad de constituir la presente Sociedad anónima y se presentaron la minuta que es del tenor siguiente: - " ~~...~~ - Severs los señores en el Registro de Negituras de su cargo, una es la que consta la de estatuto de Sociedad anónima que se otorga de acuerdo con las siguientes cláusulas: ~~...~~ comparecen a otorgar

[illegible]

I

del contrato de constitución en el Registro Mercan-
 til . - ARTICULO CINCUENTA . - DEL CAPITAL SOCIAL Y
DE LAS ACCIONES . - ARTICULO CINQUENTA . - El capital
 social es de cinco millones quinientos mil pesos,
 dividido en quinientos cincuenta acciones ordinarias
 y preferentes, por valor de diez mil pesos cada
 una, numeradas del cero cero uno al quinientos cin-
 cuenta . - ARTICULO CINCUENTA . - Cada acción pagada de
 completo es un voto en las Juntas Generales de as-
 ambleas, y son indivisibles, por lo que en caso
 de co-propiedad de una acción se procederá en la
 forma determinada en el artículo ciento cuarenta y
 dos de la Ley de Compañías . - ARTICULO CINCUENTA . -
 En caso de aumento de capital las societas ten-
 drán derecho preferente a suscribirlo, en proporción
 a sus acciones; pero el ejercicio de este derecho
 se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cuar-
 enta y cuatro de la Ley de Compañías . - ARTICULO
LA ADMINISTRACIÓN . - Las societas podrán crear libre-
 mente sus órganos auxiliares al límite establecido
 en la Ley de Compañías . - ARTICULO CINCUENTA . -
LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL . - ARTICULO
LA ADMINISTRACIÓN . - La administración y gobierno de la so-
 ciedad se ejercerá en la Junta General de societas,
 Presidente y Consejo, según las atribuciones que les
 fija la Ley y los estatutos . - ARTICULO
LA ADMINISTRACIÓN . - La Junta General de societas es el órga-
 no supremo de la compañía; para constituirse en

I

«Esta se necesita la intervención de más del cincuenta
 por ciento del capital pagado, cualquiera de «
 primera convocatoria; las juntas sucesivas se reunirán
 en segunda convocatoria con el número de accio-
 nistas presentes, particular que se expresará en el
 texto de la segunda convocatoria.» Artículo 14
Disposición. «Para que la Junta General pueda controlar
 válidamente el aumento o disminución del capital so-
 cial, la transformación, la fusión, la disolución an-
 ticipada de la compañía, la modificación de la com-
 pañía en proceso de liquidación, y en general cual-
 quier modificación de los estatutos antes de adop-
 tar a ella el aumento por ciento del capital pa-
 gado, en segunda convocatoria deberá la represen-
 tación de la tercera parte del capital pagado; si
 luego de la segunda convocatoria, no bastare el «
 quórum requerido, se procederá a efectuar una ter-
 cera convocatoria, la que no podrá tener más de
 sesenta días hábiles a partir de la fecha fijada
 para la primera reunión, ni modificar el objeto de
 ésta, pudiendo la Junta General reunirse con el nú-
 mero de accionistas presentes; particular que se ex-
 presará en texto de la tercera convocatoria.» Ar-
 tículo 15
Disposición. «Los accionistas de la Jun-
 ta General de accionistas se reunirá por mayoría
 de votos del capital pagado concurrente a la reu-
 nión.» Artículo 16
Disposición. «Las Juntas Es-
 peciales de accionistas serán convocadas por la pres-

en, en una de las glorias de mayor circulación
 en la ciudad, domicilio de la corporación, con quin-
 ce días, como como, de anticipación al día de
 para la reunión, además, deberá notificarse personal-
 mente a cada uno de los socios mediante carta
 de privada sujeta por los Secretos, debiendo el
 asociado dejar constancia de la notificación. - El
 texto de la convocatoria deberá notificarse perso-
 nalmente a cada uno de los socios mediante carta
 de privada sujeta por los Secretos, debiendo el so-
 ciado dejar constancia de la notificación. - El
 texto de la convocatoria deberá expresar el lugar,
 día, hora y objeto de la reunión y la circunstancia
 de ser primera o segunda convocatoria. - Artículo
Diez y seis. - Las Juntas Generales de socios
 son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
 domicilio principal de la corporación. - Las Juntas
 Generales Ordinarias se reunirán en el primer tri-
 mestre de cada año, y las extraordinarias cuando
 las convoque el presidente o los Secretos. - Artí-
 culo Diez y siete. - Lo estatuto lo dispuesto en
 los artículos anteriores a la Junta se entenderá
 válidamente convocado y reunida, en cualquier tiempo
 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
 para cualquier asunto siempre que estén presentes la
 totalidad del capital social pagado y las existen-
 cias aceptas por unanimidad la celebración de la Jun-
 ta. - Artículo Diez y ocho. - La Junta General de-

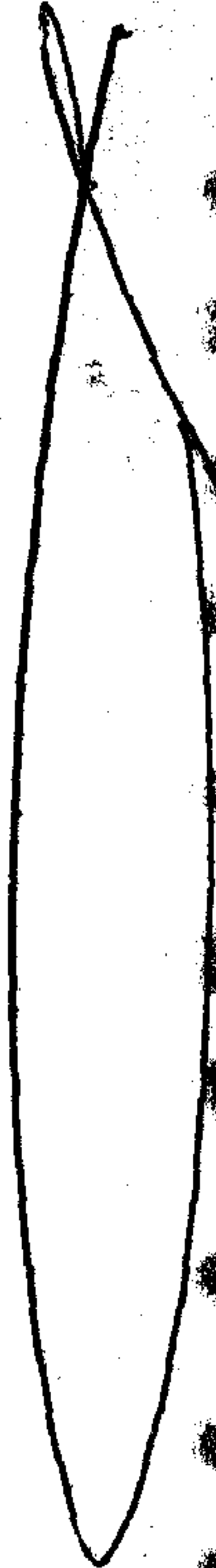
I

se podrá por suscribir todo lo relativo a los con-
tos y tener las cuentas que están convenidas
a los intereses de la compañía; en general son en
virtud de la Junta las establecidas en el ar-
tículo sesientos sesenta y tres de la ley de com-
pañías. - Artículo Sesenta y cuatro. - La compañía
tendrá un residente que será nombrado por la Jun-
ta General de accionistas, durará tres años en el
ejercicio de sus funciones, producirá los libros de
cuentas de accionistas y tendrá las demás atribuciones
que le fije la ley. - Artículo Sesenta y cinco.
- La compañía será administrada por el gerente,
quien será designado por la Junta General de accio-
nistas, cada tres años, no siendo necesario que sea
accionista de la compañía. El gerente será reempla-
zado por el presidente en caso de ausencia o foli-
ta temporal. - Artículo Sesenta y seis. - La repre-
sentación legal, judicial o extrajudicial de la com-
pañía la tiene el gerente. - Artículo Sesenta y siete.
- El PERIODICIDAD. - Artículo Sesenta y ocho. - Cada
tres años la Junta General de accionistas deberá
designar un comisario inspectoral y un suplente, que-
nos tienen derecho limitado de inspección y vigi-
lancia sobre las operaciones sociales y en su ges-
tión de sujeta a las facultades establecidas en
la ley de compañías. - Artículo Sesenta y nueve. -
En caso de ausencia o falta definitiva de los co-
misarios, el presidente ejercerá la Junta General

de accionistas para que se efectúen las designaciones
 correspondientes, la convocatoria se efectuará en el
 plazo de quince días desde el hecho de la asun-
 to o falta definitiva. - CAPÍTULO QUINTO - DEL
REPORTE Y DEL BALANCE DE UTILIDADES - Artículo Vi-
gésimo Segundo - El ejercicio económico anual de
 la compañía se cerrará al treinta y uno de Dicie-
 bre de cada año, debiendo el gerente en el plazo
 mismo de sesenta días, presentar el balance, el es-
 tado de la cuenta pérdidas y ganancias, la memoria
 explicativa de su gestión y del estado de las ne-
 gocios sociales, y la propuesta del reparto de uti-
 lidades, para conocimiento y aprobación de la Junta
 General de accionistas. - Artículo Vigésimo Tercero -
 De las utilidades líquidas de cada ejercicio se tendrá
 cuando menos el diez por ciento para formar el fun-
 do de reserva legal, hasta que éste alcance cuando
 menos el cincuenta por ciento del capital social, -
 el resto de las utilidades se repartirá entre los
 accionistas a prorrata de sus acciones, para la Jun-
 ta General de accionistas por unanimidad podrá deter-
 minar que un mayor porcentaje de utilidades o la to-
 talidad de ellas pasen a constituir reserva de la
 compañía. - CAPÍTULO SEXTO - DE LA DISOLUCIÓN Y
DE LA LIQUIDACIÓN - Artículo Vigésimo Cuarto - Son
 causas de disolución de la sociedad las estableci-
 das en el artículo trececientos noventa y cuatro de
 la ley de compañías. - Artículo Vigésimo Quinto -

I

En caso de disolución actuará como liquidador el
 Gerente, con las atribuciones que le /da/ y la Jun-
 ta General de Accionistas. - **IIIIIIIIII** - El
 capital social se encuentra íntegramente suscrito en
 la forma siguiente: Carlos María Bestides ha sus-
 crito quinientos cuarenta i seis acciones ordinarias
 y nominativas, por valor total de cinco millones
 ochocientos sesenta mil sueros; doctor Adolfo Al-
 varez Collado ha suscrito una acción ordinaria y no-
 minativa de diez ^{mil} sueros; Juan Raúl Quintana Vela-
 zquez ha suscrito una acción ordinaria y nominati-
 va de diez mil sueros; César Enrique Ortega ha sus-
 crito una acción ordinaria y nominativa de diez
 mil sueros; y, abogado Thomas Agostino Vincenzini ha
 suscrito una acción ordinaria y nominativa de diez
 mil sueros. - **IIIIIIIIII** - El pago de las accio-
 nes suscritas se efectuará en la forma siguiente:
 a) Los suscriptores doctor Adolfo Alvarez Collado,
 abogado Thomas Agostino Vincenzini, César Enrique Or-
 tega y ^{doctor} Juan Raúl Quintana Velazquez han pagado en
 efectivo el veinte i cinco por ciento del valor
 de las acciones, que han suscrito, y el saldo lo
 abonarán dentro del plazo de un año. - b) El se-
 ñor Carlos Arturo María Bestides paga las quinien-
 tas cuarenta i seis acciones, por él suscritas, re-
 dente la portación y transferencia de dominio, a
 favor de la compañía que se constituye, de los si-
 guientes bienes inmuebles: **IIIIIIIIII** - Predio urbano



compuesto de solar y casa ubicada en la esquina
noroeste de las calles Machala y Benavides de esta
ciudad, comprendido dentro de las siguientes linderas y
edificios: por el Norte, solar número nueve,
con treinta metros y veinte i cuatro centímetros;
por el Sur, con calle Benavides, con treinta me-
tros y veinte i cuatro centímetros; por el Este,
con calle Machala con quince metros y veinte i tres
centímetros; y, por el Oeste, con solar número diez-
seis, con setenta y dos metros y noventa i cinco centíme-
tros; lo que da un área total de cuatrocientos cin-
cuenta i seis metros cuadrados con treinta i dos
centímetros cuadrados. El solar portado se encuentra
signado con el número ocho de la censura dieciocho
diez i ocho de la parroquia urbana Nueva, el año
no que fue adquirido por el apertante, por compra
a los señores Rigoberto Flores Briones y Alicia
Briones de Flores, tal como consta en la escritura
pública otorgada ante el Notario Doctor Juan de Dios
Barraleros Arce, el veinte i cinco de febrero de mil
novecientos cuarenta i seis, e inscrita en el Regis-
tro de la Propiedad, el veinte i ocho del mismo
año y año; los vendedores adquirieron a su vez el
solar por compra a la Muy Ilustre Municipalidad de
Guayaquil, tal como consta de la escritura pública
otorgada ante el Notario Doctor José María Montalvo
Corrales, el cuatro de Mayo de mil novecientos cua-
renta i tres, e inscrita el diez del mismo año y

I

este; como el solar anterior de los compradores, con
una medida real mayor a la que constaba en las me-
didas anteriores de compradores, al fin de diciem-
bre de mil novecientos veinte y cinco, ante el po-
derio doctor Juan de Dios Morales Arce, se escri-
bió escritura rectificatoria entre la Muy Ilustre Mu-
nicipalidad de Guayquil y el señor Carlos Seria Bas-
tidas, escritura que fue inscrita en el Registro de
la Propiedad el día y año del mismo mes y año. -
2.º. - Predio urbano compuesto de solar y casa in-
situado en la calle Dios de agosto y Cerro Moreno
de esta ciudad, solar que se encuentra signado con
el número uno de la manzana veinte y cinco de la
parroquia urbana Norte de Guayquil, comprendido dentro
de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte,
solar de propiedad de Manuel Cordero, con quince
metros; por el Sur, calle Dios de agosto, con quin-
ce metros; por el Este, con calle Cerro Moreno,
con veinte metros; y, por el Oeste, con solar munici-
pal ocupado por Carlos Arturo Seria Bastidas con treinta metros;
lo que da un área total de cuatrocientos cincuenta
metros cuadrados. - El predio fue adquirido, por com-
pra, a los señores doctor Amílcar Dios Morales y
Francisco Cordero de Dios, tal como consta de la
escritura pública otorgada ante el poderio doctor -
Juan de Dios Morales Arce, el veinte y cinco de
abril de mil novecientos veinte y cinco e ins-
crita en el Registro de la Propiedad el veinte y

siete del cinco con y sin . - 12.22.2 - vendio
 urbano compuesto de solar y casa, ubicado en la
 calle Diaz de Agosta entre las de Gerardo Barrios
 y avenida del Ejercito de esta ciudad, el mismo
 que se encuentra situado con el número dos de la
 manzana veinte i siete de la parroquia urbana Nue-
 va de Octubre, y comprendido dentro de los siguientes
 linderos y medidas: por el Norte, con solar
 número quince, con diez metros quince centímetros;
 por el Sur, calle Diaz de Agosta, con diez metros
 diez centímetros; por el Este, solar número uno, -
 con veinte i ocho metros, sesenta centímetros; y,
 por el Oeste, con solar tres, con veinte i ocho
 metros, sesenta centímetros; lo que de un área to-
 tal de sesenta y nueve i un metro cuadrado con
 setenta i dos decímetros cuadrados. El inmueble fue
 adquirido en la forma siguiente: Lo casa por com-
 pra a Felipe Dulces Isuriete y Benito Razo de Sul-
 ran, según consta de la escritura pública otorgada
 ante el Notario de esta Ciudad doctor Juan de Dios
 Morales Arce, de veinte i dos de Junio de mil
 novecientos cuarenta i tres, e inscrita en el Re-
 gistro de la Propiedad el veinte i cuatro del mis-
 mo mes y año; y, el solar por compra a la Comu-
 nidad de Guayquil, según escritura pública ot-
 orgada el diez i ocho de Octubre de mil novecien-
 tos cuarenta i cinco, ante el Notario doctor Gu-
 tiero Wilson Lezama, e inscrita en el Registro de

I

la propiedad el veinte i dos del mismo mes y año.-
I I I I I . - Inmueble compuesto de solar y casas
situado en la calle Portete y Calle de Perros de
esta ciudad, el mismo que se encuentra situado con
el número uno de la manzana setenta i uno de la
parroquia urbana ayacubana, y comprendido dentro de
los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con
solar número cinco, con quince metros cincuenta cen-
tímetros; por el Sur, con calle Portete, con quin-
ce metros setenta centímetros; por el Este, con so-
lar dos, con veinte i seis metros; y, por el Ocas-
te, con la calle Calle de Perros, con veinte i seis
metros; lo que da un área total de cuatrocientos
veinticinco metros cuadrados con veinte decímetros cua-
dros. El inmueble fue adquirido en la forma si-
guiente: El solar por compra a la Muy Ilustre Mu-
nicipalidad de Ayacucho, tal como consta de la es-
critura pública otorgada ante el Notario José María
Montelvo Corrajo el veinte i siete de marzo de
mil novecientos cuarenta i siete, inscrita el trece-
te i uno de los mismos mes y año; y, las casas,
por compra al señor Alfredo Rosas, según consta
de la escritura pública otorgada ante el Notario -
doctor Juan de Dios Morales Arellano, el veinte i
siete e inscrita el veinte i ocho de diciembre de
mil novecientos cuarenta i cinco . - I I I I I . -
Los fundadores, evalúan los bienes operados por el
señor Carlos María Montelvo y determinados e indi-

virtualidades en la precedente cifra de la si-
 guiente manera: a) El inmueble ubicado en la ca-
 lle Surcochillo número un mil quinientos individuos
 lindado en el numeral uno, de la precedente cifra-
 la, en la cantidad de dos millones de sueros, b)
 El inmueble ubicado frente a la calle Lina de la
 guerra, signado con el número un mil seiscientos su-
 eros, especificado en el numeral dos, de la cifra-
 la que antecede, en la cantidad de seiscientos se-
 senta mil sueros, c) El inmueble sito en el núm-
 ero un mil seiscientos de la calle Lina de guerra,
 cuyas características se las determinan en el nú-
 meral tres, de la cifra anterior, en la canti-
 dad de un millón quinientos mil sueros, y, d) El
 inmueble, que se encuentra frente a la calle Pa-
 ruto número seiscientos ochenta, que es la numeración
 en el numeral cuatro, de la presente cifra, en la
 cantidad de un millón de sueros, por lo que
 los inmuebles apartados, cuyas evaluaciones se las indi-
 vidualizan anteriormente señaladas a la cantidad de
 cinco millones ochocientos sesenta mil sueros, -
 A A A A .- Los señores: Doctor Adolfo Alvarado ^{doctor}
 Alvarado, abogado Honorario Agustín Alvarado Alvarado,
 mil quinientos folios y cincocientos setenta, se-
 ceptos los predios apartados por el señor Carlos
 María Martínez a " INMOBILIARIA CAMERON S. A. ", en
 pago de los quinientos sesenta y seis millones en-
 dineros y nominativos, por un valor de diez mil

I

que son sede por en el capital social de la predi-
cha sociedad. - ARTICULO 1. - El señor Carlos Ber-
nabé Bastidas, declara que, los inmuebles apartados
los adquirió en estado de soltería, y que los mis-
mos, no se encuentran gravados ni prohibidos de en-
ajenar, que no está sujeto a condiciones suspensivas
ni resolutorias de ninguna especie, que perturban
el dominio de los mismos, no obstante, por sus-
tento legal, se consta el acentuamiento de los mismos
en los términos de ley. - ARTICULO 2. - Los gues-
tos que ocasionare la transferencia de los bienes
inmuebles que se determinan en la cláusula cuarta
de este contrato, serán a cargo del aporante, se-
ñor Carlos Bernabé Bastidas. - ARTICULO 3. - TESTI-
GOS. - Se autoriza al señor Carlos Bernabé
Bastidas para que a nombre y en representación de l
los intervinientes realice todos los trámites neces-
rios a la legalización del presente instrumento. -
Entes, señor Notario, deberá agregar las demás cláu-
sulas de estilo para la perfecta validez del pres-
ente instrumento y agregue a la misma los docu-
mentos adjuntos. - (firmado): Sr. Pedro Alvarado Lar-
ra, abogado. Registro número quinientos treinta i o-
cho - Guayaquil. " Hasta aquí la sinu-
ta. - ARTICULO 4. - (Hay un ablo-
no) - CAMPO DE BOMBAS DE GUAYQUIL. -
Contribución del uno i medio por mil sobre predios
urbanos. Decreto Supremo número veinte i tres de la

[illegible]

[illegible]

I

La cuenta de esta escritura de constitución de " Industria S. A. ", queda establecida en la cantidad de cinco millones quinientos mil sures. - Se deja constancia que la celebración de esta escritura está exenta de impuestos de Fiebles y Colegios, en virtud de lo que dispone el artículo primero del Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y cinco del veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y cinco. - Queda esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, e los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unida de esto, conmigo. Hay fe.- (firmado): Carlos María Bastidas: S.C. No. 0900012964 - S.C.No. 003767.- (firmado): Dr. A. Alvear S. : S.C.No. 09- 01003001 - S.C.No. 008027.- (firmado): G. Arriaga S.: S.C.No. 09- 0000961-4 - S.C.No. 103. 687.- (firmado): Thomas Lycett Vissensini: S.C.No. 09- 0205.778-4 - S.C.No. 243.907 /- (firmado): Juan Quintana S. : S.C.No. 09- 0309527 - S.C.No. 001587.- (firmado): Helene E. Torres S. ***** Industria S. A. Capital " Industria S. A. " - que ciento diecinueve - ciento veintinueve. - Apartado ciento cuarenta y nueve - Suveyquil-Suveyquil S. A. - Dirección telefónica: Filabenco. Teles número cero cuarenta y tres mil ciento setenta y tres. Filab-S. - Suveyquil, diecinueve veinte y seis de mil novecientos veinte y cinco. - Certificación

10

I

nos por lo presente que hemos recibido de: Doctor
Adolfo Alvarado "rufo": dos mil quinientos sueros . -
Abogado Tomas Agostino Vincenzini: dos mil quinientos
sueros . - Juan Arriaga Orrego: dos mil quinientos su-
eros . - Doctor Abel Quintana Salazar: dos mil quin-
cientos sueros . - Diez mil sueros . - Para ser deposit-
ados en una cuenta de integracion de capital que
se ha abierto en nuestra banca a nombre de la Com-
pafia en formacion que se denominara "INDUSTRIAL
MEXICANA S. A." el valor de responsabilidad a este cer-
tificado sera puesto a disposicion de los adminis-
tradores de la nueva Compafia, en tanto sea neces-
ario, para lo cual deberan presentar al Banco
los siguientes documentos: Escrituras y nombramientos
debidamente inscritos, y certificado de la Superinten-
cia de Compafias indicando que el trámite de cons-
titucion de la misma ha quedado concluido. - En ca-
so de que no llegare a constituirse, el valor de-
positado sera reintegrado, previa entrega del certi-
ficado otorgado para el efecto por el Superintendente
de Compafias. - Hay asientos . - por filamentos. (fir-
mado): Jorge "Braz" Arantes, Gerente . -
Suplemento: "INDUSTRIAL MEXICANA S. A." -
Reportatorio de Cuentas . - Certificado solar propio nú-
mero diez i seis mil seiscientos treinta . - Cédula:
seis + seis asientos i uno + seis uno . - Dos: uno
mil seiscientos diez i nueve . - Certifico: que la
propiedad de Carlos Maria Arantes, situada en la

I

11

calle Portate, de la parroquia urbana Ayacucho, de
esta ciudad, se encuentra el día en el pago de -
sus impuestos Municipales por el presente año. - A-
valúo Comercial: Un millón treinta i un mil ocho-
cientos sures. - Avalúo Catastral: Seiscientos diez
i nueve mil cien sures. - Guayaquil, Noviembre diez
i seis de mil novecientos setenta i ocho. - Archi-
vo. - (firma ilegible), Comprobado. - (firma ilegible),
Visto Bueno. - (firmado): M. Sepúlveda C., Jefe de
Rentas. - (Hay un sello donde se lee: Departamento
Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Guaya-
quil). " REPUBLICA DEL ECUADOR: " MUNICI-
PALIDAD DE GUAYAQUIL. - Departamento de Rentas. - Cer-
tificado Solar propio número diez i seis mil seis-
cientos veinte i seis. - Cédula: diez - cero veinte
i siete - cero dos. - Fol: un mil ciento noventa i
cinco. - Certificado: que la propiedad de Carlos Seris
Bestides, situada en la calle Diez de Agosto de la
Parroquia urbana Nueva de Octubre, de esta ciudad, se
encuentra el día en el pago de sus impuestos Municipales
por el presente año. - Avalúo Comercial: Novecientos sesenta
i cinco mil ochocientos sures. - Avalúo Catastral: quinien-
tos setenta i nueve mil quinientos sures. - Guayaquil, Noviem-
bre dieciséis de mil novecientos setenta i ocho. - Archivo.
(firma ilegible), Comprobado. - (firma ilegible), Visto Bueno. -
(firmado): M. Sepúlveda C., Jefe de Rentas. - (Hay
un sello donde se lee la siguiente inscripción: De-
partamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de

I

Guayaquil). " REPUBLICA DE GUAYACIL :
" MUNICIPALIDAD DE GUAYACIL . - Departamento de Ven-
tas . - Certificado Solar propio número diez i seis
mil seiscientos veinte i siete . - Edigo: diez - ca-
ro veinte i siete - cero uno . - Val: un mil ciento
noventa i cuatro . - Certifico: que la propiedad de
Carlos Boris Bestides, situada en la calle Nueve de
Agosto de la Parroquia Urbana Sucre de Guayaquil, de
esta ciudad, se encuentra al día en el pago de
sus impuestos municipales por el presente año . -
avalúo comercial: Un millón cuatrocientos noventa i
cuatro mil sueros . - avalúo catastral: ochocientos
noventa i seis mil sueros . - Guayaquil, Noviembre
diez i seis de mil novecientos ochenta i ocho . -
Archivo. (firma ilegible), Aprobado. - (firma ile-
gible), Visto Bueno. - (firma): E. Espinosa C., Je-
fe de Ventas . - (Hay un sello donde se lee la
siguiente inscripción: Departamento Financiero - Geo-
grafo Ventas - Municipalidad de Guayaquil). " REPUBLICA DE GUAYACIL :
" MUNICIPALIDAD DE GUAYACIL . -
Departamento de Ventas . - Certificado Solar propio
número diez i seis mil seiscientos treinta . - Ed-
digo: nueve - cero diez i seis - cero ocho . - Val:
Siete mil ochocientos noventa i uno . - Certifico: que
la propiedad de Carlos Boris Bestides, situada en
la calle Huancavilca de la parroquia urbana Sucre,
de esta ciudad, se encuentra al día en el pago
de sus impuestos municipales por el presente año . -

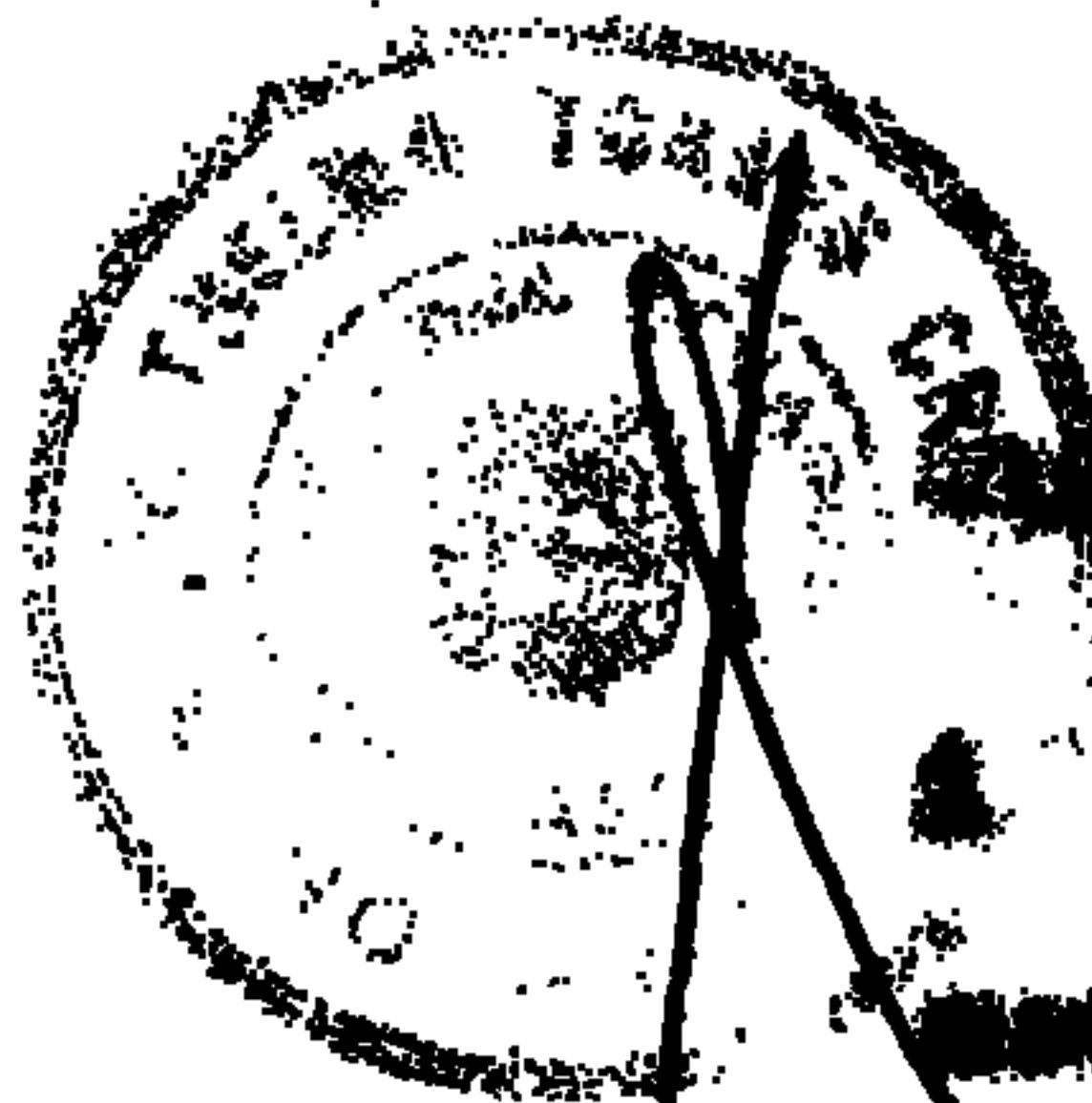
Avalúo Comercial: Dos millones cincuenta i ocho mil
 quinientos sueros . - Avalúo Catastral: Un millón dos-
 cientos treinta i cinco mil cien sueros . - Guaya-
 quil, Noviembre diez i seis de mil novecientos se-
 tenta i ocho . - Archivo . (Firma ilegible), Copro-
 pado . - (Firma ilegible), Visto Bueno . - (Firmado):
 J. Espínola C., Jefe de Rentas . - (Hay un sello
 donde se lee lo siguiente: Departamento Financiero -
 Sección Rentas - Municipalidad de Guayaquil). " -----
ANEXO: " República del Ecuador . - Junta de Ma-
 yoría Absoluta . - Tiene cero dos mil trescientos
 cuarenta i seis sueros . - Impuesto para la Defensa
 Nacional sobre Alcobalas . - Guayaquil, veinte i nue-
 ve de Diciembre de mil novecientos setenta i ocho . -
 Recibo de Carlos Toribio Santides, la cantidad de . -
 seis mil novecientos treinta i siete sueros, sesen-
 ta i dos centavos, por el impuesto a la Defensa
 Nacional sobre Alcobalas que le corresponde en la
 venta que hace a Inmobiliaria Gasorba S. A., del
 predio ubicado en la parroquia Nueva de Octubre -
 Ayacucho, consistente en cuatro inscripciones . - Valor de
 la venta: Cinco millones cuatrocientos sesenta mil
 sueros . - Valor sobre el que se paga el impuesto:
 cinco millones quinientos cincuenta mil cien sueros,
 según aviso del notario doctor Torres . - Se dio por
 ciento para Defensa Nacional: Seis mil novecientos
 treinta i siete mil sueros, sesenta i dos centavos . -
 (Firmado): Benigno Jacamillo Carrión, Jefe Provincial

I

Recepción Junta de Defensa Nacional. *
* Incorporar a la escritura. Poderio.-
* * * * *
* Dirección Financiera. * Impuesto Adicional de
Alcoholes (Decreto número tres mil treinta y tres,
Registro Oficial número setecientos veinte y nueve,
diecinueve doce, mil novecientos setenta y ocho. *
Certificado número cero cero cero cinco cuarenta y
tres. * Por: seis mil novecientos treinta y siete
sueros, sesenta y dos centavos. * Guayaquil, veinte
y siete de diciembre, mil novecientos setenta y o-
cho. * Notaría séptima. Notario: Doctor Helio Torres
S. * Contrato de: Aperto para constituir sociedad a-
nónima que otorga Carlos María Bestides a favor de
Inmobiliaria Cosorbe S. A. * Cantón Guayaquil, Ciudad
Guayaquil, veintidós de agosto. * Forteta. * Unocivil-
es. * Mil: uno - ciento noventa y cinco - uno. * Die-
te noventa y cuatro - once. * Setecientos diez y nue-
ve y siete mil novecientos noventa y uno. * Avalúo
Comercial: Cinco millones quinientos cincuenta mil
cien sueros. * Precio de Venta: Cinco millones con-
trecientos sesenta mil sueros. * Impuesto cinco por
ciento de cinco millones quinientos cincuenta mil cien
sueros, de: seis mil novecientos treinta y siete
mil sueros, sesenta y dos centavos. * Son: Seis mil
novecientos treinta y siete sueros, sesenta y dos
centavos. * Registrado. (firma ilegible), Jefe de Re-
gistro. * Empresa Municipal de Abastecimiento de Bue-

I

manuale y suaves; bien de agosto y cerca de
no; bien de agosto entre cerca de agosto y avenida
del Ejército, que nos a favor de la habitación de
esta de la escritura celebrada por Notario de
de doctor Thelmo Torres Orrego. según cheque banco
oficial. Número del cheque cuatrocientos cuarenta
mil ochocientos treinta y uno. - elaborado por (fir-
mado): Arturo Cerecedo R. - Honorable Consejo Provin-
cial del Guayas. (firmado): Roberto Rodríguez Cede-
ño, Jefe de Oficina Notarial. - Honorable Consejo Pro-
vincial del Guayas. (firmado): Economista Walter In-
nis Alvarado, Tesorero. * ~~-----~~ 1.1.1.1.1.1.
1.1.1.1.1.1. * JUNTA DE REPRESENTANTES DE GUAYAGUIL. -
Alcaldes. - Inscribirse, Tesorero de la Junta de Re-
presentantes de Guayaquil, certifica: que el señor Gu-
los María Bastidas, ha abonado en esta Tesorería la
suma de tres mil ochocientos setenta y cinco sub-
eros, veinte y cuatro centavos, según aviso número...
del Notario señor doctor Thelmo R. Torres, y el do-
talle siguiente: Vendedor: Carlos María Bastidas. -
Comprador: Inmobiliaria Comerte S. A. - Concepto: Cin-
co inmuebles. - Parroquia Nueva de octubre del Cas-
tán Guayaquil. - Valor de la venta: Cinco millones
quinientos cincuenta mil cien sueros. - Impuesto por
por este adicional de alcabala: Tres mil ochoc-
ientos setenta y cinco sueros, veinte y cuatro cen-
tavos. - Referencia: nuestro recibo de Caja número
veinte y nueve mil trescientos noventa y dos. -



Gueyquil, con de more de mil novcientos setenta
 i more . - Junta de Beneficencia de Gueyquil . - (fir-
 mado); Justo Illingworth Rejorino, Justo . - (Hay
 en Calle). * ~~comisionado~~ COMISIONADO * ~~Secretario~~ SECRETARIO
SECRETARIO DE LA COMISION DE GUEYQUIL . - Departamento
 de Comunalizacion, Division de Comunalizacion . - Ingreso
 de Caja Nueva con seis mil novcientos setenta i
 more i . - Rubro: Carlos Maria Justo . - Rubro: More
 en diez i ocho setenta i more . - Cargas: cincuenta
 i dos, con una, diez . - Rubro: Uno por ciento ad-
 cional de alcohol . - Valores: Trece mil setecientos
 setenta i cinco pesos, veinte i cuatro centavos . -
 Observaciones: Uno por ciento adicional de alcohol
 correspondiente cinco con cincuenta i more, setenta con
 tres reales . Cheque setecientos setenta mil
 novcientos treinta i tres reales, Cuanto cinco mil
 setecientos noventa i siete . - Con: Trece mil ochenta
 y siete setenta i cinco pesos, veinte i cuatro cen-
 tavos . - Total: Trece mil setecientos setenta i cinco
 pesos, veinte i cuatro centavos . - Remisor: (fir-
 ma ilegible) . - (Hay en Calle). * ~~comisionado~~ COMISIONADO * ~~Secretario~~ SECRETARIO

14

COMISIONADO DE GUEYQUIL . -
 Departamento Financiero - Sección Rentas . - Alcohol . -
 Rubro: con diez mil novcientos cincuenta i tres . -
 especie valorada: tres pesos, setenta centavos . - A-
 parte para Constituir Compañía Anónima . - Gueyquil,
 veinte i siete de Diciembre de mil novcientos se-
 cientos i ocho . - Cc al Sr. Carlos Maria Justo

#

tiempos, lo suma de cincuenta i cinco mil quinientos
un sueros, por impuesto de Alcabala correspondien-
te a la venta que se hace a Inmobiliaria de su-
do de, de predios urbanos ubicados en la parroquia
de Santa Catalina de la Cruz, del Santo Curato,
consistente en cuatro solares con las medidas de
este: Diez y seis - seis veinte i siete - seis dos
y diez - seis veinte i siete - seis uno - y otros:
Diez y seis - seis setenta i uno - seis uno - y otros:
otras: Diez y nueve - seis diez i seis - seis
de la, según el valor del terreno con el valor in-
de la de la, siendo el valor real de la venta
cinco millones quinientos sueros mil sueros, pero
se sobre el impuesto sobre cinco millones quinientos
cincuenta mil diez sueros, con la siguiente des-
cripción: Fijo por los cinco millones quinientos cin-
cuenta mil diez sueros: Cincuenta i cinco mil quin-
cientos un sueros. - Suero: Cincuenta i cinco mil
quinientos un sueros. - Total: Cincuenta i cinco mil
quinientos un sueros. - Suero. D. Rafael C., Ro-
berto Rafael C., Jefe de Ventas de Alcabala. -
(Firma ilegible), Teniente Principal. - Certifica-
do. - El infrascrito, Jefe de la Sección Ventas, cer-
tifica que los datos que constan en el impo-
nente al noventa y cinco mil quinientos i tres dos sueros
y que el valor de cincuenta i cinco mil quinientos
un sueros, ingresó a caja el día veinte i nueve
de Diciembre de mil noventa y cinco i once. -

El Jefe de "Notas. (Finado): R. Espinosa G. "
 DECLARACION: " El Registrador de la Propiedad del Estado, certifica que examinados los registros de esta oficina, según sus índices, desde el veinte y siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro hasta este fecha, no aparece que Carlos María Martínez, haya enajenado el predio de su propiedad compuesta de casa y solar, ubicada en las calles García Moreno y Municipalidad, hoy Avenida de las de Agosto, de esta ciudad; ni que sea sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o arrendar, ni afectado con gravamen alguno. Lo adquirió por compra el doctor Rafael Martínez de los Barrios y Francisco Salazar de las, según escritura pública extendida el veinte y cinco de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el doctor Juan de las Mercedes Arce, inscrito el veinte y siete de los meses . - Guayaquil, Octubre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco . - Los linderos y secciones son los siguientes: Norte, solar de Manuel Guapoverde con quince metros; Sur, calle Municipalidad, hoy Avenida de las de Agosto, con quince metros; Este, calle García Moreno con treinta metros; y, por el Oeste, solar municipal ocupado por Carlos Arturo María Martínez con treinta metros. - Guayaquil, Octubre diez y seis de mil novecientos cuarenta y cinco . - (Firmado): R. José Santiago Carrillo Barredo, Registrador de la Propiedad del Estado.

I

En Guayquil. - (Hay dos colles).

El Registrador de la Propiedad del Cantón, Certifica que: examinados los registros de esta Oficina, según sus índices, desde el veinte i ocho de febrero de mil novecientos sesenta i seis, hasta esta fecha, se aparece que Carlos Arturo Loria Acuña, hoy conyuge de el padre conyuge de el difunto y solar ubicado en la calle de Echale y Llanosvillas, de esta ciudad; ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno. Adquirió por compra a Roberto Flores Briones y Alicia Briones de Flores, según escritura pública extendida el veinte i cinco de febrero de mil novecientos sesenta i seis, ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arce, inscrita el veinte i ocho de los mismos, y por compra de un excedente de terreno a la Municipalidad de Guayquil, según escritura pública extendida el tres de diciembre de mil novecientos sesenta i cinco, ante el Notario Doctor Juan de Dios Morales Arce, inscrita el diez i seis de los mismos, dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, solar número nueve con treinta metros, veinte i cuatro centímetros; Sur, calle Llanosvillas, con igual longitud; Este, calle Echale con quince metros, veinte i tres centímetros; y, Oeste, solar siete con catorce metros, noventa i cinco centímetros; lo cual es una área de ochocientos cincuenta i seis me-

I

tres onces, treinta i dos docenas sueltas, en
 Guayaquil, diez i nueve de Octubre de mil novecien-
 tos ochenta i ocho. - (firmado): Dr. José Santiago
 Juarez Barredo, Registrador de la Propiedad del Con-
 to Guayaquil. - (Hay dos sellos). *
DECLARACION: - * El Registrador de la Pro-
 piedad del Conato, certifica en conformidad con los pa-
 padores de esta Oficina, según sus índices desde el
 veinte i cuatro de Junio de mil novecientos ochenta
 y tres, hasta este fecha, no aparece que Carlos
 Arturo de la Cruz, haya comprado el inmueble de
 su propiedad compuesta de solar y casa, situada con
 el número dos de la manzana número sesenta i dos,
 ubicada en la calle diez de Agosto entre Avenida Na-
 rra y Avenida del Ejercito de este ciudad. Al que
 está sujeto a embargo, prohibición judicial de en-
 ajar o gravar, ni afectado con gravamen alguno, la
 adquisición de la siguiente manera: la casa, por com-
 pra a Felipe Muñoz Inurita y Ricardo Roca de Gu-
 ra, según escritura pública extendida el veinte i
 dos de Junio de mil novecientos ochenta i tres, an-
 te el Notario Juan de Dios Morales Arce, inscrita
 el veinte i cuatro de los mismos. Y el solar, por
 compra a la Municipalidad de Guayaquil, según escri-
 tura pública extendida el diez i ocho de Octubre de
 mil novecientos ochenta i cinco, ante el Notario
 don Esteban Pineda Salazar, inscrita el veinte i
 dos de los mismos. Los intereses y diligencias son

I

los siguientes: Norte, solar quince, con diez me-
 tros, treinta centímetros; Sur, calle Pica de Agon-
 ce, con diez metros, diez centímetros; Este, solar
 uno, con veinte i cinco metros, sesenta centímetros;
 y, Oeste, solar tres, con veinte i cinco metros, so-
 sesenta centímetros; medidas que hacen una superficie
 de decímetros noventa i un metros cuadrados, con ce-
 tenta i dos decímetros cuadrados. - Cuzcoquil, veinte
 de octubre de mil novecientos sesenta i cinco. - (fir-
 mado); Sr. José Santiago Castillo Barroto, Registrador
 de la propiedad del cantón Cuzcoquil. - (con dos em-
 plios). * ~~.....~~ DECLARACION - " El Re-
 gistrador de la propiedad del cantón, certifica que
 examinados los registros de esta oficina, según sus
 índices desde el veinte i cinco de diciembre de mil
 novecientos cuarenta i cinco, hasta esta fecha, no
 aparece que: Carlos Arturo Coria Restrepo, haya enaje-
 nado el inmueble compuesto de solar, chalet y corve-
 cha, situado con el número uno de la manzana diez-
 to cuarenta, ubicada en las calles Pica de Agon y
 Tortosa, de esta ciudad. ni que esté sujeto o en-
 bargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni
 afectado con gravamen alguno. Adquirió el solar por
 compra a la Municipalidad de Cuzcoquil, según escri-
 tura pública extendida el veinte i siete de marzo
 de mil novecientos cuarenta i siete, ante el Notario
 José María Sebastián Corrajo, inscrito el transac-
 to i uno de los libros; el chalet y la corvecha

I



los adquiridos por compra a Alfredo Bascuñán, según escritura pública extendida al veinte y siete de diciembre de mil novecientos veintea y cinco, ante el Notario Juan de Dios Morales Arce, inscrita al veinte y ocho de los mismos; con las siguientes lindas y medidas: Por el Norte, solar cinco; Sur, con las rectas; este, solar dos; y Oeste, solar seis de Norte, con quince metros, cincuenta centímetros al Norte; quince metros, setenta centímetros al Sur; por veinte y seis metros al Norte y al Oeste; con un área que ocupa una superficie de ochocientos veintinueve metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados. - Guayaquil, veinte de Octubre de mil novecientos veintea y cinco. - (Firmado): Fr. José Santiago Castillo Berro, Registrador de la Propiedad del Centro Guayaquil.

17

(Hay dos folios). - DECLARACION
DECLARACION - El Sr. Jefe de la Oficina de las Rentas, Doctor Pedro Alvar Torres, a usted respetuosamente solicita: Sirva certificar al fin de lo presente al el doctor Juan Acosta Alvar y al Sr. Acosta de impuestos fiscales. - Cuyo certificado cursará para constituirlo de copia. - De Justicia, estado. - (Firmado): Fr. Fr. Alvar T., Doctor Pedro Alvar Torres, Abogado. Registre quinientos veinte y ocho - Guayaquil. - La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que el señor Alvar y al Sr. Acosta, poseedor de las oficinas de la ciudad de Guayaquil, con una área de mil trescientos sesenta y tres metros

I

nueve cero veinte i uno mil novecientos veinte
i siete, no se debe pagar en esta Jefatura o
la Jefe. - Cuayquil, veinte dieciocho mil novecien-
tos setenta i uno . - Vélase sin amendaduras. Vé-
lase para Constitución de Compañías. - Visto Bueno.
(firmado): Juan Reguillo A. - (firmado): Alvaro Fel-
laguez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Cuzco.-
(Hay un sello donde se lee: Jefatura Provincial
de Recaudaciones - Cuzco). - EL Jefe de Recaudaciones del Cuzco
EL Jefe de Recaudaciones del Cuzco - EL Jefe de Recaudaciones del Cuzco
Y el Doctor Pedro Alvar Ycaza, a quien se le ha comen-
tado el caso: Alvaro certificar el pie de la pre-
sente al el Abogado Thomas A. Ayerit Vincenzini de
su poder de impuestos fiscales. - Vago certificando
servirá para constitución de compañía. - La Justi-
cia, etcétera. - (firmado): Dr. P. Alvar Y., Doc-
tor Pedro Alvar Ycaza, Abogado. Registro número qui-
nientos treinta i uno - Cuayquil. - La Jefatura Pro-
vincial de Recaudaciones del Cuzco. Certifica: que
el señor Ayerit Vincenzini Thomas Augusto, poseedor
de las cédulas de identidad número cero nueve - co-
mo de quinientos sesenta i cinco mil setecientos seten-
ta i uno-cuatro; y tributaría número de quinientos cua-
renta i tres mil novecientos siete no debe pagar
en esta Jefatura o la fecha. - (firmado): Juan
Reguillo A. - Véase sin amendaduras. Véase para
Constitución de Compañía. - (firmado): Alvaro Fel-
laguez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Cuzco. -

I

en donador de impuestos fiscales. Cuyo certificado
 servirá para constitución de compañía. - La Justicia,
 etcétera. - (firmado): Dr. P. Alvar I., doctor en
 derecho Alvar Icaza, abogado. Registro quinientos treinta
 y uno - Guayaquil. - La Jefatura de Recaudaciones
 del Guayas. Certifica: que el señor don Juan Quintana
 Carlos Arturo, poseedor de los bienes de cantidad
 número seis nueve - seis seis seis en mil seiscientos
 noventa y seis - cuatro; y tributa el número seis co-
 ro tres mil seiscientos noventa y siete no sé que
 impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guayaquil,
 diez y ocho de diciembre - mil novecientos veinte
 y uno. - Véase sin enmendaduras. - Véase para con-
 titución de compañía. - (firmado): Juan Quintana C. -
 (firmado): Alejandro Vallejos Cevallos, Jefe de Recau-
 daciones del Guayas. - (Hay un sello con este le-
 yenda: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas).
El presente es un certificado de pago de impuestos
 del señor doctor Pedro Alvar Icaza, a quien re-
 p-tesentando solicito: que se certifique al pie de
 la presente si el señor don Juan Quintana Valle-
 jos, no es donador de impuestos fiscales. - Cuyo
 certificado servirá para constitución de compañía. -
 La Justicia, etcétera. - (firmado): Dr. P. Alvar
 I., doctor Pedro Alvar Icaza, abogado. Registro nú-
 mero quinientos treinta y uno - Guayaquil. - La Je-
 fatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica: que
 el señor Quintana Vallejos Juan Icaza, poseedor de

I

las oficinas de Identidad número cero nueve - cinco
 cero treinta mil novecientos cincuenta y dos - siete,
 y Tributaria número cero cero un mil quinientos se-
 cientos y siete, se acuerda impuestas en esta Salade-
 ra a la fecha. - Guayaquil, diez y ocho de Diciem-
 bre - mil novecientos sesenta y ocho. - Valido sin
 necesidad. - Valido para constitución de compra. -
 (Firmado): Juan Baquillón A. - (Firmado): Enrique Va-
 ldeguera Cevallos, Jefe de Comisiones del Guayas. -
2.2.2.3.6.1.2 - Este - Financiera -
WILLIAM DE GUAYAS. - Dirección Financiera. - Cinco
 mil cincuenta y dos sueros. - Hecho número tres mil
 quinientos sesenta y cuatro. - Se conforma con
 lo dispuesto en la letra b, artículo once entre,
 de la Ordenanza para el sobre de la Contribución
 Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, se-
 ción cinco mil cincuenta y dos sueros, correspondien-
 te al inmueble ubicado en la zona Uno. - Propietar-
 io: Carlos Arturo Carlos Leal, doctor Adolfo Al-
 varo, abogado Thomas Ayer y otros. - Objeto: Com-
 prar. - Comprador: Inmobiliaria Ecuador S. A. - Céd-
 ula Municipal número cincuenta y siete mil ciento
 uno. Ferrocarril Ayacucho. Calle Ortíz y Santa Rosa
 número ochocientos sesenta. Número setenta y uno. Se-
 lar cinco. Los otros quinientos volúmenes otros
 quinientos. - La vigencia del pago efectuado al Contru-
 buyente queda autorizada para celebrar contrato de
 compraventa de este solar con el doctor doctor Riol-

rel. - aprobado. (firma ilegible), Director Financie-
ro. - recibí conforme. (firma ilegible), -acuerdo. -
pagado: efectivo. - Cuyo número: noventa y siete
i un mil ciento cincuenta. Banco: Pilsbueno. *
ANEXO I: - * DGO - SUPLENTE MUNICIPAL DE ALCALDE-
PRIMERO DE CHAYAHUA. - Dirección Financiera. - Tres
mil quinientos sueros, sesenta i cuatro centavos. -
Recibo número tres mil cuatrocientos cuarenta i seis.
De conformidad con lo dispuesto en la letra B, ar-
tículo cuatro, de la Ley para el cobro de la
Contribución Especial de Mejoras para Obras de Al-
cantarillado, recibí tres mil quinientos sueros, se-
senta i cuatro centavos, correspondiente al inmueble
ubicado en la zona Uno. - Propietario: Carlos Arturo
García Huérfano. - Objeto: Compraventa de terrenos An'cu-
es. - Comprador: Inmobiliaria Casorta S. A. - Cédula
Municipal número ciento dos mil setecientos dos. -
propietario Nuevo de Octubre. Calle Niza de Agosto en-
tre García Huérfano un mil seiscientos cuatro. Man-
os veinte i siete. Solar dos, y Avenida del Agrí-
culto. - Área solar: Seiscientos noventa i un metros
cuadrados, setenta i dos decímetros cuadrados. - En
virtud del pago efectuado el contribuyente queda au-
torizado para celebrar contrato de compraventa de so-
lar ante el Notario sector Unión Terrenos Gran-
de. - Chayahuatl, veinte i seis de Enero de mil no-
vecientos setenta i nueve. - Liquidado. (firma ilegí-
ble), Jefe de Registro. - Revisado. (firma ilegible),

Contrador General . - Aprobado. (firma ilegible), Director
Financiero . - Recibí Conforme. (firma ilegible), Secre-
ta . - Pagado; efectivo. Cheque número ochocientos seten-
ta i un mil ciento cincuenta. Dices: Pilschkeo. " con
S. S. I. S. O. " Mas = IMPERIA VENTURA DE ALICANTINA
MADO DE CULIAGUI . - Dirección Financiera . - Cinco
mil cuatrocientos sesenta i cinco sueros, ochenta i
cuatro centavos . - Recibo número tres mil doscientos
tres cuarenta i siete . - Se conferido con la dis-
puesta en la letra B, artículo número cuatro, de
la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Espe-
cial de Mujeres para Obra de Asanamiento, reci-
bió cinco mil cuatrocientos sesenta i cinco sueros,
ochenta i cuatro centavos, correspondiente al imue-
ble ubicado en la zona Uno. - Propietario: Carlos Ar-
turo José Bastidas, doctor Adolfo Alvar, abogado
Thomas Agost y otros . - Objeto: Compraventa . - Con-
ceder: Inmobiliaria Caserta S. A. - Código Municipal
número noventa mil ciento sesenta i ocho, Remquis
Suero. Calle República y Llanosvillas número mil quinien-
tos. Sesenta siete diez i ocho. Solar ocho. - Area
Solar: cuatrocientos cincuenta i seis metros cuadra-
dos, treinta i dos decímetros cuadrados. - En virtud
del pago efectuado al Contribuyente queda autorizado
para celebrar contrato de compraventa de este solar
ante el Notario Doctor Thomas Torres Orrego. - Cargo:
quil, veinte i seis de Suero de mil novecientos se-
senta i nueve . - Liquidado. (firma ilegible), Jefe de

Catastro . - Revisado. (firma ilegible), Contador Ge-
neral. - Aprobado. (firma ilegible), Director Financie-
ro. - Recibi conforme. (firma ilegible), Senopere . -
Pagado: efectivo. Cheque número ochocientos noventa i
un mil ciento cincuenta. Banco: Filadelfia. " "
~~Aprobado: doctor-doctor-mil-doctor-doctor-confiere la.-~~
~~Pagado: en un millón mil dos.~~ ~~Anulado: según presidente-~~
~~calle-curve-dias-seis-ciento-ocho-cientos noventa i un-Sobre-~~
~~Constituido está se-servirá-gabe-quatrocientos-Calle-mil-~~
~~notante.~~

Se otorgó ante mí; en fe de éello, confiero este Q U I N T O
TESTIMONIO que sello y firmo en Guayaquil el ocho de Mayo
de mil novecientos setenta y nueve.- 

~~DR. THELMO R. TORRES C.~~
~~NOTARIO NOVENO~~

CERTIFICO; Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 9790, dictada el 15 de marzo de 1.979 por el Señor INTENDENTE DE COMPANIAS, he inscrito hoy esta escritura pública de fojas 9.680 a 9.720, número 2.179 - del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.393 del Repertorio. - Guayaquil, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL REQUIAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta -
escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado
el 22 de agosto de 1.975 por el Señor Presidente de la República, publicado
en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.985.- Guayaquil, a
nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil

ABOGADO NESTOR GONZALEZ ALPARRIZ (ANDRABE)
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



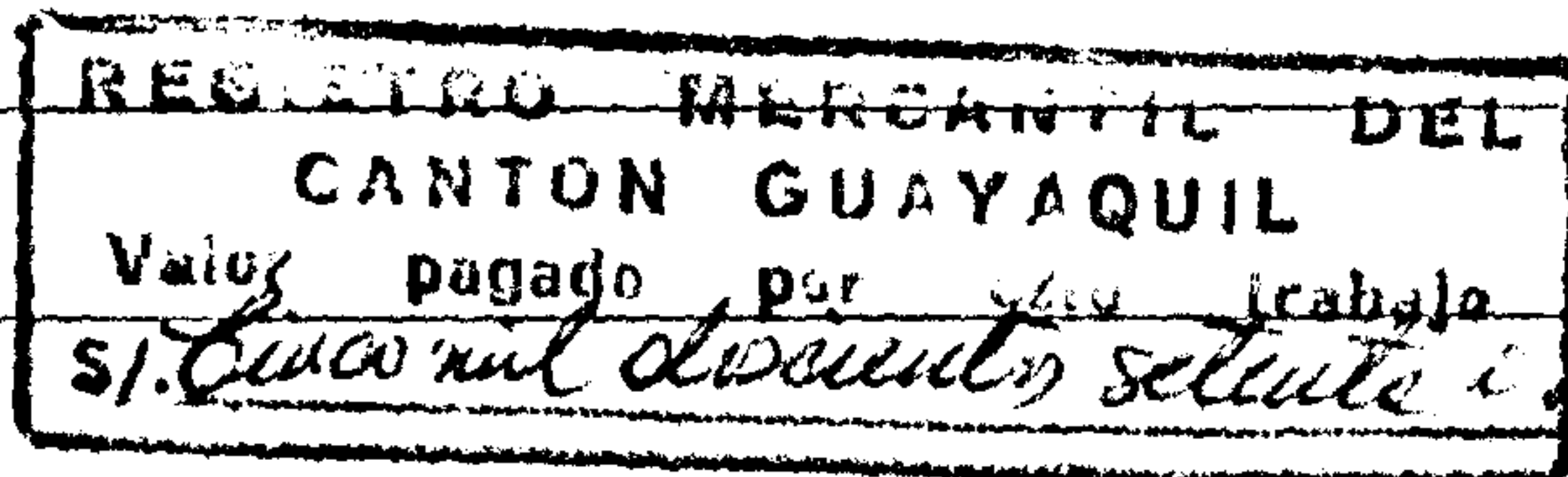
I

critura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dicta-
do el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Se-
ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número -
878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-Gua-
yaquil, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.- El Registra-
dor Mercantil.

ABRADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

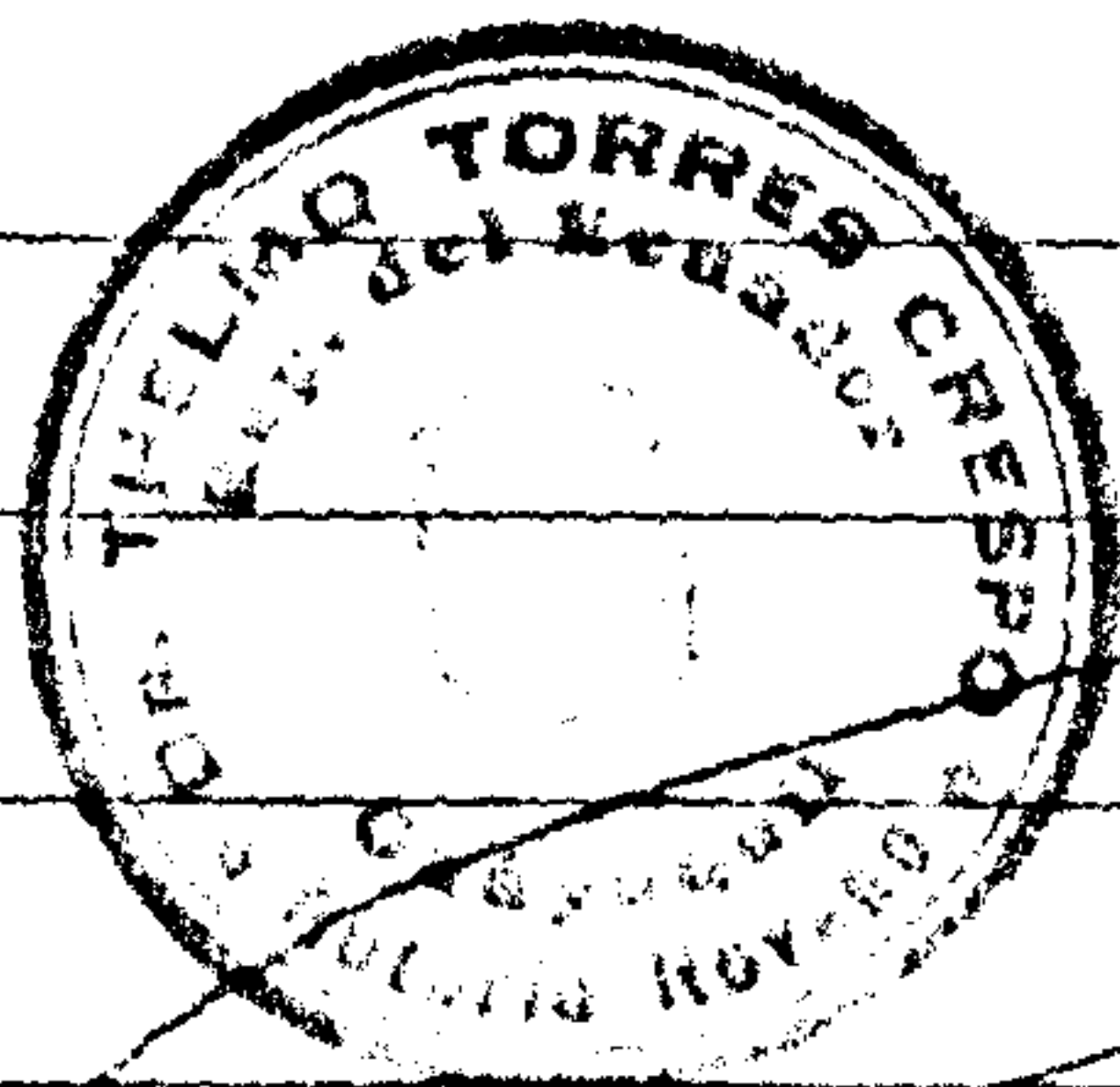


23



DOY FE : Que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor
Intendente de Compañías, en Resolución N. 9790, expedida el quince de Marzo
del corriente año, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura
matriz a que se refiere la copia precedente.-

Guayaquil, Mayo 10 de 1.979



DR. THEODORO R. TORRES C.
NOTARIO PUBLICO

I

1 llos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos se-
2 llos.- EMENDADO:- cláusulas- Erlasa-Immobiliaria-Registro-
3 Industrial-disposiciones-Accionistas-sobre-las- cuentas-So-
4 ciedad- inscripción-constancia-Tribt.-Fisco-Identidad-ar-
5 chivos-Jefatura-nueve.-pendientes.- Vale.-

24

10 Se otorga ante mí; en fé de ello confiero
11 esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha
12 de su otorgamiento.-

17 En cumplimiento de la Resolución No. 9.854, dictada por el
18 Intendente de Compañías, el tres de Abril del presente año,
19 queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el con-
20 tratode CONSTITUCION de la Sociedad Anónima denominada "I N
21 MOBILIARIA ERLASA S. A.", de fojas 8.986
22 a 9.003, Número 1.979 del Registro Mercantil y anotada ba-
23 jo el número 6.783 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de
24 Abril de mil novecientos setenta i nueve.- El Registrador
25 Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

27 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado u
28 na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de la

I

dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de

la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el

Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-

Guayaquil, treinta de Abril de mil novecientos setenta i

nueve.- El Registrador. Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo
S/. Ochocientos cincuenta y cinco

DILIGENCIA:- Por Resolución No. 9854 del señor Intendente de Com-
pañías de fecha 3 de abril del presente año, tomé nota al
margen de la matriz correspondiente de la aprobación de la es-
critura de Constitución de la Sociedad Anonima Inmobiliaria
Erlasa S. A. Guayaquil, 30 de abril de 1.979.-

Dr. Carlos Quiñonez Velásquez